3. Otras disposiciones

| CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES | | | Resolución de 1 de marzo de 1984, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propie- | |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| por la que se h | de febrero de 1984, de la Viceconsejería, ace público el fallo de la sentencia dictada contencioso—administrativo número 21.043 ero 38.381). | 329 | dad de la Junta de Andalucía y situada en Parque de los Pinos, en las calles Pilar y paseo de Antonio Fernández, al Ayuntamiento de Puente Genil. | 330 |
| por la que se h | de febrero de 1984, de la Viceconsejería, ace público el fallo de la sentencia dictada contencioso—administrativo número 21.259 ero 38.223/81). | 329 | Resolución de 1 de marzo de 1984, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía y situada en la calle Mártires, s/n., al Ayuntamiento de Prado del Rey. | 330 |
| por la que se he en el recurso ce | 5 de febrero de 1984, de la Viceconsejería, ace público el fallo de la sentencia dictada ontencioso—administrativo número 21.257 / úmero 38.687/81). | 330 | Resolución de 5 de marzo de 1984, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía y situada en el paseo de Andrés Viñas, s/n., al Ayuntamiento de la Línea de la Concepción. | 331 |
| CONSEJERIA DE C | ULTURA | | Resolución de 5 de marzo de 1984, por la que se cede la | |
| gestión de uso p dad de la Junta | de marzo de 1984, por la que se cede la para fines culturales de la instalación propie- de Andalucía y situada en la plaza de Pila- | | gestión de uso para fines culturales de la instalación propie- dad de la Junta de Andalucía y situada en la calle Ribera del Muelle, s/n., al Ayuntamiento de Puerto Real. | 331 |
| rito , s/n., al Ayuntamiento de Doña Mencía. | | 330 | Resolución de 9 de marzo de 1984, por la que se cede la | |
| gestión de uso p | de marzo de 1984, por la que se cede la para fines culturales de la instalación prapie- a de Andalucía y situada en la ovenida de | | gestión de uso para fines culturales de la instalación propie- dad de la Junta de Andalucía y situada en la calle Moreno de Mora, nº 4, al Ayuntamiento de El Gastar. | 331 |
| Málaga, s/n., al | Ayuntamiento de Randa. | 330 | Resolución de 9 de marzo de 1984, par la que se cede la | |
| gestión de uso p | de marzo de 1984, por la que se cede la para fines culturales de la instalación propie- a de Andalucía y situada en la calle Palo- | | gestión de uso para fines culturales de la instalación propie- dod de la Junta de Andalucía y situada en la calle Cora- zón de Jesús, nº 18, al Ayuntamiento de San Bartolomé de | |
| mas, no 2, al Ay | vuntamiento de Cabra. | 330 | la Torre. | 331 |

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

| CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA | de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Anuncio del Servicio Territorial de Almería sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de | | de la instalación eléctrica que se cita. | 332 |
| ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. | 331 | Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de | |
| Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud | | ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. | 332 |
| de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. | 332 | Anuncio del Servicio Territorial de Huelva sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en cancreto, de utilidad pública | |
| Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre salicitud | | de la instalación eléctrica que se cita. | 333 |

O. Disposiciones estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas en el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda (BOJA núm: 23, de 9.3.1984).

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el BOJA número 23, de 9 de marzo de 1984, a cantinuación se transcribe la conditura rectificación:

Tanto en el sumano general como en el de la disposición, donde dice: «Real Decreto 3431/1983,...», debe decir: «Real Decreto 3481/1983,...».

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores en la Orden de 17 de febrera de 1984, para normalizar la utilidad gráfica del Escuda de Andalucía y las elementas externos de identificación de la actuación administrativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 22, de 6.3.1984).

En el número 2 de la parte dispositiva, donde dice: «Las Consejerías adoptarán...» debe decir «Las Consejerías adoptarán...».

En el última párrafo del número 3.2 del Anexa, donde dice: «Suscinta referencia...» debe decir «Sucinta referencia...».

En el último párrafo del número 3.3 del Anexo, donde dice: «Además del perceptivo sello...» debe decir «Además del preceptivo sello...».

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURI-DAD SOCIAL

ORDEN de 14 de marzo de 1984, par la que se garantiza el funcionamiento del servicio pública de la empresa «Sociedad Municipal de Transportes Urbanos de Málaga».

El servicio de transportes de viajeros prestado por la sociedad «S.M. DE TRANSPORTES URBANOS DE MALAGA», no puede llegar a quedar paralizado en su correcta funcionamiento por el ejercicio del legítimo derecha a la huelga que ampara al conjunto del personal laboral integrante de la misma, dada su candición de servicio público de marcado carácter social, cuya paralización generaría graves perjuicios a la colectividad.

Por ello, debe adoptarse aquellas medidas que sean precisas a los debidos efectos de garantizar el funcionamiento del servicio público referenciado, intentando con ello compatibilizor los intereses generales del conjunto de la comunidad, con los derechos individuoles que a los trabajadores en cuanto a tales, les asisten.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónama Andaluza el Estatuto de Autonamía, y el Real Decreto 4043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto—Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo primero. La situación de huelga que afecta al personal de la Sociedad «S.M. DE TRANSPORTES URBANOS DE MALAGA», para los días 19, 20, 23, 26 y 29 del presente mes de marzo, se entenderá candicionada a que se mantengan los servicios que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo segundo. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativo regulodora de la huelga reconozca al persanal en dicha situación, ni tampoco respecto a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 14 de marzo de 1984

Ilmos. Sres. Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas y Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.

JOAQUIN J. GALAN PEREZ Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social

ANEXO

SERVICIOS MINIMOS

| Líneas | Nº Vehículos | Conductores |
|--------------------------|--------------|-------------|
| 3, 3–1 y 3–2 4 4–1 | 5 1 | 8 2 |
| 6 7 | 2 | 2 4 2 |
| 9 11 12 | 1 4 2 | 2 8 |
| 13 14 | 2 1 | 4 2 |
| 15 16 18 | 4 1 1 | 8 2 2 |

A. Se suspenden los servicios nocturnos durante los días de huelga.

B. Los servicios mínimos de microbuses quedarán establecidos de la siguiente forma:

Un microbús con un conductor para el sector de Pedregalejo, un microbús con un conductor para la Línea B y un tercer microbús con un conductor para la línea G.

C. los servicios de Mantenimiento estarán integrados por un maestro de taller, dos jefes de equipo, dos oficiales de primera, dos oficiales de segunda, dos oficiales de tercera, tres peones especialistas, un oficial electricista, dos lavacoches, dos repostadores y tres porteros.

D. Los servicios de Administración se cubrirán con un empleado para Billetaje, otro para Caja y dos para Recaudación.

E. El servicio de Movimiento quedará cubierto con un jefe de tráfico y tres inspectores.

ORDEN de 14 de marzo de 1984, por la que se garantiza el funcianamiento del servicio público de la empresa «Transportes Urbanos de Sevilla, S.A. Municipalizada».

El servicio de transparte de viajeros prestado por la Sociedad «TUSSAM» que en la actualidad viene realizándose en la zona del casca urbano de la ciudad de Sevilla, na puede llegar a quedar paralizado en su correcto funcionamienta por el ejercicio del legítimo derecho a la huelgo que ampara al conjunto del personal laboral integrante de la misma, doda su condición de servicia público de marcado carácter sociol, cuya paralización generaría graves perjuicias a la colectividad.

Por ello, deben adoptarse aquellas medidas que sean precisas a los debidos efectos de garantizar el funcionamiento del servicio público referenciado, intentando con ello compatibilizar los intereses generales del conjunto de la comunidad, con las derechos individuales que a los trabajadores en cuanto tales les asisten.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Estatuta de Autonomía, y el Real Decreto núm. 4043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 marzo, y a la delegación que el Cansejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo primero. La situación de huelga que afecta al personal de la Sociedad «TUSSAM», para los días 15, 16, 20 y 30 del presente mes de marzo, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo segundo. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco respecto a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.